

RR. FP-252/127-182



CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

*Sobrescrito*

Juzgado núm. 1 de Teruel  
En Zaragoza, Candallija 7-1ª

Ref. al núm. 2.2.16

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. testimonio de la resolución recaída en el P.S.C. nº 2195-41 contra el encartado FRANCISCO VISIEDO BELLIDO, rogando acúse de recibopara constancia en autos,

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 2 de Julio de 1943

EL CAPITAN JUEZ MILITAR

*Rafael Clavero Miguel*



Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

SR JEFE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE TERUEL.

JOSE CALVO HERAS Soldado del Regimiento de Infantería nº 52 y Secretario del Juzgado nº 1 de Teruel y del P.S.O. nº 2189 del que es Juez el Capitán de Infantería Don PASCUAL CLAVERO MIGUEL.

C E R T I F I C O: que en los folios que a continuación se expresarán en su parte pertinente dicen.

"Al folio 39.-DILIGENCIA:-En Zaragoza a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.-El Juez que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por el excmo. Sr. Capitán General de la Región en telegrama postal de fecha primero de Julio actual; tiene el honor de remitir a V.S.I. en consulta el presente procedimiento por estimar inferior la pena que en su día le será impuesta al procesado en el presente a la de VEINTE AÑOS Y UN DIA.-Lo mandó y firma su S.Sª. de lo que doy fé.-Pascual Clavero.-Jese Salve.-Firmado y rubricado.- - - - -

"Al folio 44.-EXCMO SR.-Se ha instruido la presente causa nº 2189-41 para esclarecer la actuación del encartado FRANCISCO VISIEDO BELLIDO durante el período rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado FRANCISCO VISIEDO BELLIDO de significación izquierdista, realizó durante dicho período de tiempo actos que pudieron revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspira las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión al Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias, y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente produce la prisión del reo, pudiendo V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente. Causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.-Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación y libertad definitiva del procesado si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.- V.E. no obstante resolverá.-Zaragoza 17 de Julio de 1943.-EL AUDITOR Ilegible.-Firmado y rubricado.-Hay un sello en tinta, que dice: AUDITORIA DE GUERRA - 5ª. REGION MILITAR.- - - - -

"Al folio 45.- En Zaragoza a 27 de Julio de 1.943.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de esta causa.-Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar número 1 de Teruel en esta Plaza, para la práctica de cuantas diligencias se proponen.-EL CAPITAN GENERAL.-Monasterio.-Firmado y rubricado.-

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Teruel expido el presente con el Vº.Bº. de S.Sª. en Zaragoza a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

EL SECRETARIO

Vº.Bº.

EL CAPITAN JUEZ MILITAR

